ORDENANZA Nº 2612

VISTO: la necesidad de implementar un Programa Municipal de subsidio de tasas de interés a préstamos a Micro Emprendedores Locales; y

CONSIDERANDO: I) Que para dar cumplimiento al desarrollo de los prestamos personales, se celebrará un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Morteros y las Entidades Financieras o Mutualistas de nuestra ciudad, las cuales otorgarán el capital de préstamo.

II) Que el desarrollo del programa requiere que las Entidades Financieras o Mutualistas de nuestra ciudad, otorguen créditos personales a Micro Emprendedores locales, por los montos fijos que específicamente se determinen.

III) Que los préstamos tendrán como objetivo la asistencia financiera de Micro Emprendimientos relacionados con actividades comerciales, productivas y de servicios, existentes o a iniciarse.

IV) Que en el presupuesto Municipal existen partidas destinadas al fomento de Micro Emprendimientos locales y a subsidiar tasas de interés con el mismo objetivo.

V) Que la actividad emprendedora se encuentra estrechamente vinculada al desarrollo económico y social, de nuestra ciudad, razón por la cual es política de esta administración favorecer la creación de Micro Emprendimientos y fortalecer los existentes.

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: Créase el Programa Municipal "+ Futuro" el que tiene como objetivo el subsidio de tasas de interés de préstamos personales destinados a financiar emprendimientos comerciales, de servicios y/o productivos radicados en nuestra ciudad.

a) Aspectos generales:

Los subsidios de tasas de interés estará conformado por medio de dos líneas. La primera consistirá en el subsidio del cincuenta por ciento (50%) de las tasas de interés que establezcan las Entidades Financieras o Mutualistas correspondiente a los créditos de hasta cinco mil pesos ($5.000) según convenio con la entidad. La segunda línea consistirá en el subsidio del cincuenta por ciento (50%), hasta un máximo del 2% de las tasas de interés

correspondiente a créditos desde cinco mil ($5.000) y hasta quince mil pesos ($15.000).

b) Equipo evaluador del proyecto

El equipo evaluador estará conformado por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Oficina de Empleo Local, un representante de la agencia de extensión Rural INTA y un representante de cada Entidad Financiera o Mutualista, que adhieran al convenio con el municipio. Su función será la evaluación de los proyectos presentados, debiendo determinar viabilidad legal, comercial, financiera y social de los mismos, para poder acceder al beneficio del subsidio de tasa de interés. Además este equipo será quien recepte la documentación que acredite el destino de los fondos otorgados por el préstamo y realice el seguimiento técnico del desarrollo de los proyectos aprobados.

c) Presentación de Proyecto

c-1) Para acceder a la presentación del proyecto, los solicitantes deberán tener domicilio real en la Ciudad de Morteros y ser mayores de 18 Años.

c-2) Los solicitantes deberán completar una planilla de descripción del proyecto (ANEXO I) en la Secretaría de Desarrollo Social, la que será entregada al equipo evaluador, el cual analizará el proyecto del solicitante y determinará por la mayoría simple de sus miembros la viabilidad o no de los mismos. Los proyectos no viables no podrán ser beneficiarios del programa "+ Futuro" y los proyectos que el equipo determine viables serán aprobados y estarán sujetos a las siguientes condiciones:

c-2-1) Montos para Emprendimientos:

- Hasta PESOS CINCO MIL ($5.000) para emprendimientos comerciales, de servicios y/o productivos, totalizando un total de prestamos de hasta $200.000.
- Hasta PESOS QUINCE MIL ($15.000) para emprendimientos comerciales, de servicios y productivos, totalizando un total de prestamos de hasta $300.000.

c-2-2) Finalidad:

Destinado a equipamiento y/o capital de trabajo.

c-2-3) Tasa de Intereses:

Para cualquiera de las opciones la tasa mensual efectiva, será la que establezca la entidad Financiera o Mutualista de préstamo, de acuerdo al convenio celebrado entre éstas y el municipio.

c-2-4) <u>Gastos Administrativos</u>:
Para cualquiera de las opciones elegidas los gastos administrativos de la Municipalidad, serán del 1.5% sobre el monto a liquidar y se abonarán al momento del otorgamiento del préstamo.

c-2-5) <u>Sistema de Amortización:</u>
El sistema de amortización para ambos casos, será francés o el que se establezca en el convenio entre la entidad que otorga el préstamo y la Municipalidad.

c-2-6) <u>Cantidad de Cuotas:</u>
Para todos los casos, la devolución podrá realizarse en hasta 12 cuotas mensuales o en el plazo mayor que se establezca en el convenio celebrado entre la entidad que otorga el préstamo y la Municipalidad.

c-2-7) <u>Vencimiento de Cuotas:</u>
Las cuotas de amortización del monto financiado deberán ser abonadas en el plazo establecido por la entidad que otorga el préstamo. Vencido dicho plazo el beneficiario deberá abonar la totalidad de los intereses punitorios por mora.

c-2-8) <u>Agentes de Recaudación y Cobranzas:</u>
Será agente de recaudación y cobranza la entidad que otorgue el préstamo, la que informará mensualmente al municipio las cobranzas realizadas.

c-2-9) <u>Garantías:</u>
Serán las solicitadas por las entidades Financieras o Mutualistas, quienes evaluarán la viabilidad o no de la misma.

c-3) <u>Documentación a presentar:</u>
La documentación que a continuación se detalla deberá ser presentada por los solicitantes ante la Secretaría de Desarrollo Social:

- Fotocopia del documento del o los solicitantes y su/s cónyuges.
- En caso de tener propiedades los solicitantes deberán presentar copia de la escritura o documento que acredite propiedad o del título automotor, según corresponda.
- Si el solicitante se encuentra en relación de dependencia deberá acreditar la misma con copia del alta temprana y/o copia de los recibos de sueldo. En caso de ser monotributista, acreditar con las últimas boletas de pago y la respectiva constancia de inscripción. Para los responsables inscriptos acreditar con constancia de inscripción y las DDJJ de IVA de los últimos tres meses.
- Planilla de descripción del Proyecto (ANEXO II).

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Entidades Financieras o Mutualistas, con el objetivo de financiar emprendimientos comerciales, de servicios y/o productivos y a subsidiar hasta el 2% de la Tasa de interés nominal mensual que dichas entidades aplican sobre su capital prestado, de conformidad a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 3º: Para acceder al crédito otorgado por una Entidad Financiera o Mutualista y al beneficio del subsidio de Tasa de Interés en el marco del presente, el solicitante deberá cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se gestiona el crédito, y con lo establecido en el Art. 1º Inciso C de la presente ordenanza ante la Secretaria de Desarrollo Social de este municipio.

Art. 4º: Quienes resulten beneficiarios del programa "+ Futuro" deberán presentar ante el Equipo Evaluador en un término de hasta 90 días de la percepción del préstamo, la rendición de cuentas del destino del monto financiado, la que deberá coincidir con la finalidad del proyecto presentado. Al que no presentare en tiempo y forma la mencionada rendición se le suspenderá el subsidio a la tasa de interés nominal mensual.

Art. 5º: Impútense las erogaciones en la partida 2-01-03-06-01-02-18: "Subsidio Intereses Actividad Productiva", del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.